



PROCESO : DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE ROJAS VELÁSQUEZ
RADICACION : 2022-00414

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de noviembre de 2022. En la fecha paso la presente demanda al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos mínimos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor JORGE ENRIQUE ROJAS VELÁSQUEZ, respecto de los menores de edad MARLYN JULIETH ROJAS CONTRERAS y KEVIN LEANDRO ROJAS CONTRERAS, en calidad de tío paterno.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

CÍTESE a los parientes de los menores MARLYN JULIETH ROJAS CONTRERAS y KEVIN LEANDRO ROJAS CONTRERAS que se crean con derecho a ejercer la guarda conforme lo preceptúa el artículo 579 del Código General del Proceso. Hágase la publicación de Ley en un periódico de amplia circulación nacional. (El tiempo, La República o Espectador). Una vez se acredite la publicación del emplazamiento, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia a fin de que soliciten las pruebas que crean necesarias.

En atención a la petición de medida provisional, respecto de designar provisoriamente como guardador al señor Jorge Enrique Rojas Velásquez de los menores de edad, se advierte que el Juzgado no cuenta con elementos de juicio necesarios para acceder a ello, por tanto, por el momento se niega la solicitud.

Se reconoce personería al abogado JAIRO ESTEBAN ROJAS CASTRO, para que conforme al poder otorgado actúe como apoderado judicial del demandante dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 047 del 05 de diciembre de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

NB